



**REGLAMENTO REGULADOR INTERNO PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPALES POR CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS
2024/2025**

La Constitución Española establece en su artículo 43.3 que es responsabilidad de los poderes públicos la promoción de la educación física y el deporte, facilitando la adecuada utilización del ocio. En este sentido, en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen local, y el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, entre las materias que constituyen competencias propias de los Municipios, se encuentran las actividades o instalaciones deportivas y la ocupación del tiempo libre, constituyendo servicios mínimos obligatorios, en los municipios con población superior a 20.000 habitantes, las instalaciones deportivas de uso público (artículo 26 Ley 7/85).

Por su parte la Ley del Deporte 5/2016, de 19 de julio, de la Junta de Andalucía se remite al citado artículo 9.18 den cuanto a las competencias municipales. Corresponde, por tanto, al Ayuntamiento de Albolote el fomento de la actividad deportiva y del deporte entre la población, dentro de las competencias que le son propias. Para tal fin, la administración debe garantizar a la ciudadanía unas instalaciones deportivas suficientes en número y dignas en sus condiciones de uso. Es por ello que mediante el presente Reglamento el Ayuntamiento de Albolote pretende regular la utilización de las instalaciones y complejos deportivos por parte de los clubes y entidades deportivass, con el fin de anticipar la resolución de posibles conflictos y controversias derivados de dicho uso, todo ello de conformidad con los artículos que se recogen a continuación.

I.- CONDICIONES GENERALES PARA TODAS LAS INSTALACIONES

Art. 1.- El objeto del presente Reglamento es el establecimiento de la normativa reguladora de la utilización de las instalaciones deportivas propiedad del Ayuntamiento de Albolote, así como de aquellas instalaciones que, aún no siendo de propiedad municipal, su utilización por parte del Ayuntamiento esté regulada a través de convenios, por clubes y asociaciones deportivas, sin ánimo de lucro. No será de aplicación este Reglamento a las denominadas Peñas Deportivas.

Art. 2.- Son instalaciones deportivas municipales todos los edificios, campos, recintos y dependencias de titularidad municipal destinados a la práctica deportiva y a la cultura física.

Art. 3.- Constituyen las instalaciones deportivas municipales las siguientes:

- Pabellón Municipal
- Polideportivo Municipal Jorge Abarca(excepto las instalaciones ubicadas dentro del mismo que estén sujetas a contrato de concesión de servicio).
- Pistas y Sala de la Urbanización Buenavista
- Pistas y Sala de la Urbanización El Torreón
- Campo de futbol de El Chaparral



- Pistas de la Urbanización Loma Verde
- Pistas de la Urbanización Monte Elvira
- Todos aquellos espacios que se habiliten para la práctica del deporte en edificios municipales
- Instalaciones que tenga en uso el Ayuntamiento a través de convenios de colaboración con otras entidades o contratos de alquiler.
- Las de futura construcción que se destinen a la práctica deportiva.

Art. 4.- Las instalaciones deportivas municipales recogidas en el artículo precedente tendrán la consideración de bienes de dominio público afectos al servicio público y estarán sometidas a la normativa estatal y autonómica en materia deportiva, en espectáculos públicos y actividades recreativas y en actividades clasificadas para la protección del medio ambiente.

Art. 5.- Se consideran clubes y asociaciones deportivas, a los efectos de este Reglamento a todas aquellas entidades jurídicas, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, que hagan uso de las instalaciones enumeradas en el artículo 3 del presente reglamento.

Art. 6.- 1. Las instalaciones permanecerán abiertas en el horario que establecerá el Ayuntamiento de Albolote, de conformidad con las necesidades y demandas que aprecie.

Estos horarios se expondrán en un lugar visible en cada instalación.

2. El Ayuntamiento de Albolote se reserva el derecho de poder modificar, excepcionalmente, algunos horarios siempre que haya causa suficiente para ello, y disponer temporalmente de la instalación o de alguno de sus servicios cuando lo requiera para algún acontecimiento importante o de interés público.

3. El Ayuntamiento de Albolote podrá acordar el cierre temporal de la instalación cuando se produzcan causas mayores que lo justifiquen, sin responder de los perjuicios ocasionados a los usuarios/as, haciendo público el alcance de la medida con la máxima antelación posible.

Art. 7.- En cada instalación se practicarán, preferentemente, aquellos deportes a que específicamente está destinada. También se podrán practicar otros o conceder su uso para actos no deportivos, siempre que, técnicamente, sea posible, y con la oportuna autorización de la Concejalía de Deportes.

Art. 8.- El Ayuntamiento de Albolote exigirá a todos los clubes y asociaciones deportivas que utilicen las instalaciones deportivas un seguro de responsabilidad civil que cubre los daños y perjuicios que pudieran derivarse del uso de las mismas.

Art. 9.- Con la finalidad de promover la seguridad y protección de los deportistas y del público, no se permitirá el acceso, a los espectáculos y actividades deportivas celebrados en las instalaciones deportivas municipales, a aquellas personas que intenten introducir:

- Pancartas, símbolos, emblemas o leyendas, que por su contenido o significación puedan incitar a la violencia.



- Armas u objetos utilizables como armas.
- Bengalas o fuegos de artificio.
- Aquellos objetos o instrumentos que se establezcan reglamentariamente.

En cualquier caso, se prohíbe la exhibición o uso en las instalaciones deportivas municipales de los objetos señalados en el apartado anterior, estando los titulares o gestores de los clubes o asociaciones deportivas obligados a su retirada inmediata.

Art. 10.- Se prohíbe a los clubes y asociaciones deportivas la instalación de publicidad en las instalaciones que utilicen. Solo el Ayuntamiento de Albolote podrá autorizar la instalación de publicidad, estática o móvil, permanente o no, realizada por cualquier elemento técnico o soporte siempre que cumpla las normas legales al respecto.

Art. 11.- Todas las señalizaciones que tenga la instalación, tanto internas como externas, deberán estar sujetas a la normativa municipal, autonómica y general correspondiente

En todo caso, la referida señalización deberá expresar la titularidad municipal de la instalación.

Art. 12.- 1. El uso de cualquier espacio deportivo se realizará con el material y la vestimenta adecuada. Se tendrá especial cuidado en el calzado, utilizando suelas que no marquen ni dañen los suelos en los diferentes espacios.

2. No está permitido jugar y/o calentar con balones, pelotas u otros objetos, en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, graderíos y todas aquellas zonas que no se consideren zonas deportivas.

Art. 13.- El acceso a las instalaciones deportivas municipales supone la aceptación de las normas contenidas en este reglamento.

II.- SOBRE LAS NORMAS DE SOLICITUD Y CONCESIÓN

Art. 14 .- La convocatoria para solicitar los usos de las instalaciones se hará anualmente, por temporadas deportivas y se hará pública en la web del Ayuntamiento de Albolote.

Art. 15.- Podrán solicitar el uso de las instalaciones los clubes o entidades deportivas alboloteñas, siempre que tenga equipos inscritos en competiciones federadas y que todos sus componentes tengan ficha federativa en vigor de ese mismo club.

Todos los componentes del club deberán tener la ficha federativa en vigor una vez comienza la competición, por tanto, quedan prohibidos los entrenamientos de personas que no estén federadas para la competición, salvo para captaciones de jugadores.

Art. 16.- El club o asociación al que se le ceda instalación tendrá la obligación de implantar el logotipo de la Concejalía de Deportes en sus equipaciones.



Art. 17.- Todos los clubes y asociaciones deportivas deberán aportar protocolo anti-violencia, tanto para jugadores como aficionados asistentes a sus actividades, siendo responsables de su cumplimiento.

Art. 18.- Los clubes y asociaciones solicitantes deberán de respetar las limitaciones horarias que establezca el Ayuntamiento de Albolote.

Si un club o asociación deportiva no va a hacer uso de la instalación, ya sea por retirada de equipos o por cualquier otro motivo, estará obligado a comunicarlo al área de deportes, para que la instalación pueda ser puesta a disposición de los demás usuarios, de lo contrario podrá ser penalizado en la distribución de horarios para la siguiente temporada.

Los horarios se configurarán por equipos y no por clubes o asociaciones, de modo que si un club o asociación retira un equipo de competición, la cesión de ese espacio quedará automáticamente libre para la utilización por la Concejalía de Deportes.

Art. 19.- En el caso de que el Ayuntamiento de Albolote tenga conocimiento de que el Club hace un uso indebido de las instalaciones, causando desperfectos o incumpliendo de horarios y requisitos, el Ayuntamiento podrá expulsarlo de la instalación y dar por finalizada la cesión, bien por tiempo indefinido bien por un periodo acordado, por el área de deportes, previa audiencia del club o asociación. En todo caso, los desperfectos causados por los deportistas del club o la asociación, correrán a cargo de estos últimos.

Art. 20.- Queda totalmente prohibido a los clubes y asociaciones realizar cualquier actividad, fuera de los entrenamientos y partidos oficiales, que no esté previamente autorizada por la Concejalía de Deportes.

Igualmente, queda totalmente prohibido cobrar en concepto de instalación deportiva a cualquier deportista del club, siendo su incumplimiento motivo de expulsión y cese del uso de las instalaciones para el ejercicio de la actividad deportiva.

No se permite, en ningún caso, alquilar la instalación, propiedad del Ayuntamiento de Albolote, a terceros. Su incumplimiento será motivo de expulsión de la instalación y cese de la actividad.

Los representantes, cargos o monitores del club o asociación, para poder actuar como tales en las instalaciones municipales, deben de presentar ante el Ayuntamiento, sin excepción alguna, el certificado de delitos sexuales en vigor.

Queda prohibida la colocación de publicidad fija en las instalaciones deportivas. No obstante, se podrá instalar publicidad de los patrocinadores del club, que deberán comunicarse al Ayuntamiento, al inicio de cada temporada. Esta publicidad se podrá hacer con elementos portátiles, en los eventos o partidos del club afectado, y una vez finalizado el evento o partido deberá de ser retirada. En todo caso, el club o asociación deberá cumplir con las normas estatales y autonómicas que regulen la publicidad en eventos deportivos y que protegen a los menores.

Art. 21.- Criterios de valoración de solicitudes:

1.- Normas generales para todas las instalaciones:



- Tendrán prioridad los equipos que hayan participado en competición la temporada inmediatamente anterior finalizada.
- Una vez se organice el horario para los equipos arriba referidos, se cederán espacios a equipos ya formados, con el mínimo de deportistas para salir a competición. Tendrán prioridad los equipos con mayor número de empadronados en el municipio de Albolote.
- No se tendrán en cuenta los miembros del club o asociación empadronados, en el municipio de Albolote, en los equipos senior y categorías/división autonómica o mayor.
- Tendrán prioridad de campo (diferenciando éstos entre fútbol 11 y fútbol 7) los equipos de mayor categoría/ división, es decir, un equipo de segunda categoría benjamín primará sobre uno que juegue en cuarta categoría benjamín. Se intentará que exista proporcionalidad justa entre los clubes y asociaciones.
- No se cederá instalación a más de 3 equipos por categoría/ división deportiva correspondiente, a cada club o asociación. Es decir, se podrá tener máximo 3 equipos de cuarta benjamín.
- El aumento de equipos, de cada club o asociación, será valorado por la Concejalía de Deportes, según la disponibilidad de horarios, categoría/división y número de empadronados en el municipio de Albolote.
- A cada equipo, excepto los equipos senior, autonómico o mayor, se le cederá un máximo de 3 horas de entrenamiento.

2.- Normas específicas según el tipo de instalación deportiva:

- Instalación pabellón: esta instalación, para la práctica de deporte de voley, o similares, se dividirá en 3 campos. Los horarios de utilización comenzarán a las 16:00 horas, por las categorías inferiores.

- Instalación campo de césped: el espacio del fútbol 11, desde 16 hasta las 18'30 horas, se dividirá en 4 mitades, y cada equipo entrenará en $\frac{1}{4}$ de campo.

A partir de las 18'30 horas, para los equipos de fútbol 11, el campo se dividirá en dos, y cada equipo tendrá $\frac{1}{2}$ de campo fútbol 11. (Sujeto a modificaciones siempre que exista acuerdo entre los clubes afectados).

Los horarios de las categorías de edad bebés, prebenjamín, benjamín y alevín comenzará a las 16 horas y no podrá superar el horario del las 18:30.

- Instalación pista de atletismo: tendrán prioridad de horario los menores de edad hasta las 19:00. No se podrá hacer uso de la misma en horario de partidos de fútbol oficiales, salvo autorización expresa de la Concejalía de Deportes. Tampoco se podrá utilizar en horario de partidos de fútbol senior o categoría autonómica.



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE USO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Nombre de la entidad:

CIF:

Nombre del presidente y responsable de la entidad:

DNI:

Año de constitución:

Modalidad deportiva:

Email:

Dirección de la entidad:

Nº deportistas de la temporada anterior 23/24 (presentar equipos con el modelo de federación):

Previsión nº deportistas/ equipos temporada 24/25:

Colaboración con el área de deportes:

Categorías (adjuntar anexo):

Espacio deportivo a usar:

Preferencia de horarios de entrenamiento dentro del horario de instalación: (adjuntar anexo)

Preferencia horario partidos oficiales(adjuntar anexo federación):

Nº empadronados en Albolote pertenecientes a la entidad temporada 23/24 (adjuntar listado con nombre, DNI y nº de fichas federativas)



ANEXO II

INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

1. Lo pueden solicitar los clubes o entidades deportivas alboloteñas con el requisito de tener equipos inscritos en competiciones federadas y que todos sus componentes tengan ficha federativa de ese mismo club.
2. Plazo de solicitud: del 2 de agosto al 12 de agosto . No obstante, si algún club se inscribe fuera de plazo por motivos justificados y reúne los requisitos, se admite su solicitud. Optando solamente a los horarios que queden libres.
3. Presentación: se enviará al Email vero.ferriz@albolote.com
4. Documentación necesaria:
 - a. Modelo de solicitud.
 - b. Documento con la petición de preferencia de horarios.
 - c. Calendario de competición de la federación correspondiente y de la categoría correspondiente. (Si no está disponible en federación se presentará en la oficina del polideportivo cuando sea publicado).
 - d. Recibo del seguro de responsabilidad civil del club. (Según la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía art 45).
 - e. Documento de Federación donde venga reflejado el nombre, DNI y ficha federativa del equipo o de los deportistas. Se presentarán ordenado por equipos.
 - f. Documento de actividades extraordinarias si las hubiese.
 - g. Relación detallada de los directivos del club o asociación. Certificado de delitos sexuales actualizados. Tendrán que presentarlo todos los cargos del club , entrenadores, delegados de campo, voluntarios, masajista, así como cada persona que se vaya a relacionar directamente con con el club o asociación deportiva. (Se enviará al Email vero.ferriz@albolote.com).
 - h. Protocolo antiviolenca, debidamente firmado por el responsable de club o asociación.